

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 28 de octubre de 2016

Ref: SMA 41/2016/AB

Asunto: **1 de enero de 2020**: aplicación del nuevo límite global del 0,5% de azufre en los combustibles de uso marino

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy, el Comité de Protección del Medio Marino (Comité MEPC 70) de la OMI tiene previsto adoptar la decisión de aplicar a nivel mundial el límite del 0,5% de azufre en los combustibles de uso marino a partir del 1 de enero de 2020. Dicho límite actualmente y desde el 1 de enero de 2012 es del 3,5%.

La fecha de 2020 era ya definitiva para los buques que navegaran por aguas europeas, en virtud de la Directiva 2005/33 modificada.

Como recordarán, en 2008, la OMI adoptó un nuevo texto revisado del Anexo VI de MARPOL sobre reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques, que entró en vigor el 1 de julio de 2010. Entre otras modificaciones, se acordaron nuevas normas para reducir progresivamente el contenido de azufre de los combustibles que se utilizan a bordo (Óxidos de azufre, SO_x), según un calendario de aplicación gradual.

La regla 14 del Anexo VI que regula los SO_x, estableció que antes de 2018 la OMI debía llevar a cabo un estudio que determinara si se puede disponer de suficiente combustible con un contenido bajo en azufre para implantar el nuevo límite de azufre del 0,5% a partir del 1 de enero de 2020. En función de los resultados del estudio, la OMI podría decidir si aplicar dicho límite el 1 de enero de 2020 o bien posponer su aplicación hasta el 1 de enero de 2025.

En consecuencia, y tras la recomendación del grupo de trabajo y la previsible decisión adoptada hoy en la OMI, a partir del 1 de enero de 2020, el límite global del contenido de azufre de los combustibles marinos será del 0,5% en masa.

Saludos cordiales,

Manuel Carlier
Director General